



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEM/REC/27/2017.

PARTIDO RECURRENTE: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR CONDUCTO DE FRANCISCO GUTIERREZ SERRANO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REFERIDO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJERA PRESIDENTE, SECRETARIO EJECUTIVO Y CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.

TERCERO INTERESADO: CESAR FRANCISCO BETANCOURT LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS.

PARTIDO RECURRENTE: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR CONDUCTO DE FRANCISCO GUTIERREZ SERRANO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REFERIDO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJERA PRESIDENTE, SECRETARIO EJECUTIVO Y CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.

TERCERO INTERESADO: CESAR FRANCISCO BETANCOURT LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO HUMANISTA DE MORELOS.

Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL.

P R E S E N T E.

En la Secretaría General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

"Cuernavaca, Morelos, a cinco de julio de dos mil diecisiete.

*La Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 148, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 25, fracción VI, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que siendo las quince horas con treinta y cinco minutos del día cuatro de julio de la presente anualidad, se recibió en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, el oficio número IMPEPAC/SE/427/2017, constante de seis fojas útiles, escritas por un solo lado, signado por el licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual remite **Recurso de Reconsideración**, interpuesto por el ciudadano Francisco Gutiérrez Serrano, en su carácter de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, en contra de " La Consejera Presidente y del Secretario Ejecutivo; la notificación realizada al suscrito en fecha 21 de junio del 2017 a las 02:11 horas vía internet a la sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral que se llevó a cabo el día 22 de junio de 2017 a las 14:00 horas, así como su convocatoria. y del Consejo Estatal Electoral; la sesión*



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS**

extraordinaria de fecha 22 de junio de 2017 que se llevó a cabo a las 14:00 horas, así como el acuerdo número IMPEPAC/CEE/038/2017 mismo que se aprobó al terminar la sesión antes mencionada". El cual contiene la siguiente documentación:

- 1)** *Escrito original de presentación del recurso de reconsideración interpuesto por el ciudadano Francisco Gutiérrez Serrano, en su carácter de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.*
- 2)** *Escrito original de demanda del recurso de reconsideración, interpuesto por el ciudadano Francisco Gutiérrez Serrano, en su carácter de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, constante de doce fojas útiles, escritas por un solo lado.*
- 3)** *Acuse de oficio original signado por el ciudadano Francisco Gutiérrez Serrano en su carácter de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, de fecha veintisiete de junio del dos mil diecisiete, dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.*
- 4)** *Acuse de oficio original signado por el ciudadano Francisco Gutiérrez Serrano en su carácter de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, de fecha veintisiete de junio del dos mil diecisiete, dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.*
- 5)** *Acuse de oficio original signado por el ciudadano Francisco Gutiérrez Serrano en su carácter de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, de fecha veintiséis de junio del dos mil diecisiete, dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.*
- 6)** *Copia simple del proyecto de acuerdo número IMPEPAC/CEE/---/2017 constante de veinticinco fojas útiles escritas por un solo lado.*
- 7)** *Copia simple del proyecto de acuerdo número IMPEPAC/CEE/---/2017 constante de trece fojas útiles escritas por ambos lados de sus caras.*
- 8)** *Original de cédula de notificación por correo electrónico, de la apertura del plazo de las cuarenta y ocho horas de fecha veintiocho de junio del año dos mil diecisiete constante de una foja útil escrita por un solo lado.*
- 9)** *Original de cédula de notificación por correo electrónico, de la conclusión del plazo de las cuarenta y ocho horas de fecha treinta de junio del año dos mil diecisiete constante de una foja útil escrita por un solo lado.*
- 10)** *Original de cédula de notificación por estrados de la apertura del plazo de cuarenta y ocho horas de fecha veintiocho de junio del año dos mil diecisiete constante de una foja útil escrita por un sólo lado.*
- 11)** *Original de cédula de notificación por estrados de la conclusión del plazo de cuarenta y ocho horas de fecha treinta de junio del año dos mil diecisiete constante de una foja útil escrita por un sólo lado.*
- 12)** *Original de constancia signada por el Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana de fecha tres de julio del año dos mil diecisiete, constante de una foja útil escrita por un solo lado.*
- 13)** *Original de informe circunstanciado de fecha cuatro de julio del año dos mil diecisiete, signado por el Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, constante de cuatro fojas útiles, escritas por un solo lado.*
- 14)** *Copia certificada del acuerdo IMPEPAC/CEE/038/2017 de fecha veintidós de junio del año dos mil diecisiete emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos*



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

Electorales y Participación Ciudadana, constante de cuarenta fojas útiles escritas indistintamente.

15) *Copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana de fecha veintidós de junio del año dos mil diecisiete constante de cincuenta y un fojas útiles, escritas indistintamente.*

16) *Copia certificada del oficio número IMPEPAC/SE/390/2017 de fecha veintiuno de Junio del año dos mil diecisiete signado por el Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, constante de tres fojas útiles.*

17) *Original de constancia signada por el Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana de fecha cuatro de julio del año dos mil diecisiete, constante de una foja útil escrita por un solo lado.*

18) *Original de escrito de presentación y dos ejemplos de demanda de tercero interesado, signado por el Licenciado Cesar Francisco Betancourt López en su calidad de Representante Propietario del Partido Humanista de Morelos de fecha treinta de junio del dos mil diecisiete, constante de veinticinco fojas útiles escritas por un solo lado, respectivamente.*

*En mérito de lo relatado, y una vez que se ha dado cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, se **ACUERDA:***

PRIMERO.- *Regístrese el presente medio de impugnación en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número de expediente **TEEM/REC/27/2017**, en términos del artículo 90, fracción V, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.*

SEGUNDO.- *Llévese a cabo la insaculación, de éste medio de impugnación en términos del artículo 92 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.*

NOTIFIQUESE EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con el numeral 103 del Reglamento Interno de este Tribunal.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaría General, quien autoriza y da fe."

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS once HORAS CON ceró MINUTOS DEL DÍA cinco DEL MES DE julio DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. EL SUSCRITO LICENCIADO MARCO ANTONIO SALGADO ARCOS, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA SECRETARÍA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 353 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y 35 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.- DOY FE.



SECRETARÍA GENERAL
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS